

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal 491.103
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 1.575.000
3	Gastos financieros 60.714
4	Transferencias corrientes 220.000
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 5.185.053
9	Pasivos financieros 44.444
TOTAL GASTOS 7.576.314	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Millán de Yécora, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Declaración de Ruina inminente del inmueble número 110 de la calle El Pinar
III.C.1169

Desconociéndose el domicilio de uno de los propietarios del inmueble número 110 de la calle El Pinar y más concretamente a Doña Berta Marín Mundiña, en el expediente de ruina inminente del inmueble anteriormente descrito, se hace pública la resolución que le afecta, que dice literalmente:

El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 7 de agosto de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

“En este Ayuntamiento se está tramitando, de oficio, el expediente de ruina inminente del inmueble número 110 de la Calle El Pinar, propiedad de Doña Julia Blanco García, D. Bernardo Marín Arriaga, Doña Angeles Marín Arriaga, Doña Lucila Marín Arriaga y Doña Berta Marín Mundiña”.

El Sr. Aparejador, a requerimiento de esta Alcaldía, ha emitido el siguiente informe:

“Eduardo Gómez Ortún, Aparejador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, y sobre edificio sito en la calle El Pinar número 110, propiedad de Doña Julia Blanco García, D. Bernardo Marín Arriaga, Doña Angeles Marín Arriaga, Doña Lucila Marín Arriaga y Doña Berta Marín Mundiña.

Informa:

El inmueble número 110 de la calle El Pinar se halla en el siguiente estado:

- Edificio totalmente hundido a excepción de la fachada.
- Los escombros están ejerciendo empujes sobre la fachada, así como sobre los edificios colindantes.
- En la fachada existen grandes desconchamientos del revoco, con riesgo de caer a la vía pública.
- El forjado del balcón que vuela sobre la vía pública se encuentra totalmente agrietado y dividido en pedazos, amenazando inminente caída a la vía pública.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, debe de procederse al derribo del edificio mencionado, a la mayor brevedad posible, dada su estado de ruina inminente”.

Resultando: Que de lo que se desprende del informe emitido por el Sr. Aparejador, que considera que el edificio ofrece peligro de derumbe de sus elementos estructurales, con daños para personas y bienes y con propuesta de desalojo de los moradores y derribo en 48 horas.

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente el edificio número 110, situado en la calle El Pinar y propiedad de Doña Julia Blanco García, D. Bernardo Marín Arriaga, Doña Angeles Marín Arriaga, Doña Lucila Marín Arriaga y Doña Berta Marín Mundiña.

Segundo: Disponer el inmediato desalojo de los moradores del edificio anteriormente descrito, por ofrecer peligro de derrumbe.

Tercero: Dar un plazo de dos días a los propietarios, Doña Julia Blanco García, D. Bernardo Marín Arriaga, Doña Angeles Marín Arriaga, Doña Lucila Marín Arriaga y Doña Berta Marín Mundiña, para que procedan al derribo, aperebiéndoles conforme al artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de que transcurrido este plazo se procederá a la ejecución forzosa, por la Brigada de Obras del Ayuntamiento y a sus costas”.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de Agosto de 1991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1163

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos 3.430.000	
3	Tasas y otros ingresos 3.901.154	
4	Transferencias corrientes 3.176.449	
5	Ingresos patrimoniales 4.855.000	
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital 9.982.628	
TOTAL INGRESOS		25.345.231

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal 3.809.557	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 6.225.000	
3	Gastos financieros 470.586	
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales 14.073.421	
9	Pasivos financieros 766.667	
TOTAL GASTOS		25.345.231

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Treviana, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.1164

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Torre.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Julio de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villar de Torre, a 29 de julio de 1991.— El Alcalde.